

COORDENADAS EN HUSO 30 CORRESPONDIENTES
AL DESCANSADERO/S

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
Las Tablas		
A	230016,470	4072203,221
B	230139,672	4072326,526
C	230144,081	4072165,818
D	230104,868	4072136,818
La Bernala		
106l	239851,669	4080547,011
107l	239950,397	4080629,625
108l	240051,544	4080691,307
C	240002,639	4080691,514
D	239824,839	4080814,066
E	239790,284	4080781,392
F	239800,521	4080771,046
G	239820,900	4080735,290
H	239847,613	4080668,201
I	239856,800	4080556,920

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Verederos».

VP @ 3600/2007

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huéneja, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 184 de fecha de 3 de agosto de 1966 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 16 de julio de 1966, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima) de acuerdo a lo establecido por

el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 455/01 de la mencionada vía pecuaria.

Los trabajos materiales de Deslinde del procedimiento de deslinde (VP 455/01), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 6 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 177, de fecha de 3 de agosto de 2001.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de marzo de 2008 y, una vez constatado que no se ha producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que las mismas no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 97, de fecha de 26 de mayo de 2008.

En la fase de Exposición Pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 5 de noviembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de los Verederos», ubicada en el término municipal de Huéneja, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y

el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 16 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 5 de noviembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Verederos», en su totalidad, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.197,32 metros lineales.
- Anchura deslindada: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Huéneja, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros. El tramo deslindado tiene una longitud deslindada de tres mil ciento noventa y siete con treinta y dos metros, la superficie deslindada es de once hectáreas, cincuenta y seis áreas y cincuenta y tres con siete centiáreas, que se conoce como Cordel de los Verederos».

La vía pecuaria parte desde su extremo Noroeste, en el paraje «Peña de la Gitana», en donde entronca con el Cordel de los Verederos, en el término municipal de Dólar y finaliza en su extremo Sureste, en los parajes «Lomas de Horcajo» y «La Laguna o La Lagunilla Seca», en donde enlaza con la Cañada Real de Sierra Nevada, en el término municipal de Paterna del Río (provincia de Almería).

El tramo deslindado linda:

- Al Norte, desde el inicio en el punto núm. 49D3, hasta el punto núm. 1D, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Huéneja (referencia catastral: polígono 26 parcela 23), vía pecuaria Cordel de los Pulpitillos y Ayuntamiento de Huéneja (26/23), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (26/9005; Barranco de Blapio o río Izfalada), y Ayuntamiento de Huéneja (26/23).

- Al Sur, desde el inicio en el punto núm. 50I, hasta el punto núm. 1I, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Huéneja (referencia catastral: polígono 26 parcela 23), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (26/9005; Barranco de Blapio o río Izfalada), y Ayuntamiento de Huéneja (26/23).

- Al final o al Este, con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada, en el término municipal de Paterna del Río (pro-

vincia de Almería), en los parajes «Lomas de Horcajo» y «La Laguna o La Lagunilla Seca».

- Y al inicio o al Oeste, con la vía pecuaria Cordel de los Verederos en el término municipal de Dólar, en el paraje «Peña de la Gitana».

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LOS VEREDEROS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉNEJA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X	Y
1D	503093,35	4105742,40
2D	503082,38	4105748,08
3D	503039,14	4105758,38
4D	502949,94	4105783,64
5D	502831,85	4105813,72
6D	502703,07	4105884,78
7D	502654,03	4105925,54
8D	502614,45	4105968,38
9D	502581,29	4106002,86
10D	502590,48	4106065,84
11D1	502578,96	4106128,01
11D2	502576,09	4106137,00
11D3	502571,07	4106145,00
11D4	502564,22	4106151,49
11D5	502555,97	4106156,07
11D6	502546,84	4106158,46
12D	502485,41	4106166,47
13D	502410,73	4106175,31
14D	502305,08	4106198,87
15D	502145,74	4106190,10
16D	502084,29	4106188,05
17D	502009,40	4106207,48
18D	501938,58	4106229,84
19D	501835,37	4106279,22
20D	501783,41	4106286,01
21D	501732,50	4106277,37
22D	501671,40	4106295,95
23D	501602,95	4106317,39
24D	501538,85	4106317,75
25D	501504,69	4106342,62
26D	501447,34	4106376,81
27D	501415,85	4106437,53
28D	501378,12	4106475,04
29D	501365,00	4106487,56
30D	501323,75	4106526,92
31D	501310,58	4106563,10
32D1	501290,65	4106604,92
32D2	501286,59	4106611,55
32D3	501281,26	4106617,21
33D	501247,98	4106645,93
34D	501206,86	4106670,58
35D	501152,51	4106683,07
36D	501069,83	4106718,73
37D	501025,72	4106755,88
38D	500977,13	4106810,23

PUNTO	X	Y
39D	500926,60	4106856,64
40D	500898,55	4106884,19
41D1	500877,90	4106941,40
41D2	500874,75	4106948,02
41D3	500870,37	4106953,91
42D	500829,69	4106998,72
43D	500793,35	4107021,38
44D1	500780,10	4107042,65
44D2	500775,65	4107048,45
44D3	500770,16	4107053,28
45D	500702,60	4107101,94
46D	500647,02	4107122,64
47D	500613,01	4107159,87
48D1	500596,94	4107191,19
48D2	500591,80	4107198,77
48D3	500584,98	4107204,88
49D1	500528,45	4107244,26
49D2	500518,43	4107249,22
49D3	500513,71	4107249,99
5I	502795,34	4105790,90
6I	502681,77	4105853,57
7I	502628,08	4105898,20
8I	502587,08	4105942,58
9I1	502554,18	4105976,79
9I2	502548,99	4105983,58
9I3	502545,47	4105991,37
9I4	502543,81	4105999,75
9I5	502544,07	4106008,29
10I	502552,36	4106065,11
11I	502541,98	4106121,16
12I	502480,76	4106129,14
13I	502404,41	4106138,18
14I	502301,96	4106161,03
15I	502147,40	4106152,52
16I	502080,11	4106150,28
17I	501999,01	4106171,32
18I	501924,73	4106194,77
19I	501824,54	4106242,70
20I	501784,14	4106247,98
21I1	501738,80	4106240,29
21I2	501730,12	4106239,83
21I3	501721,57	4106241,38
22I	501660,30	4106260,00
23I	501597,09	4106279,81
24I1	501538,64	4106280,13
24I2	501530,88	4106280,99
24I3	501523,46	4106283,42
24I4	501516,70	4106287,34
25I	501483,94	4106311,19
26I1	501428,08	4106344,50
26I2	501419,97	4106351,01

PUNTO	X	Y
26I3	501413,95	4106359,49
27I	501385,16	4106415,00
28I	501351,88	4106448,10
29I	501339,04	4106460,35
30I1	501297,79	4106499,70
30I2	501292,27	4106506,33
30I3	501288,41	4106514,04
31I	501275,85	4106548,54
32I	501256,69	4106588,73
33I	501225,86	4106615,34
34I	501192,63	4106635,26
35I	501140,76	4106647,18
36I	501049,84	4106686,39
37I	500999,45	4106728,82
38I	500950,32	4106783,78
39I	500900,69	4106829,36
40I1	500872,19	4106857,36
40I2	500866,89	4106863,88
40I3	500863,17	4106871,42
41I	500842,52	4106928,62
42I	500805,35	4106969,57
43I1	500773,45	4106989,46
43I2	500766,75	4106994,79
43I3	500761,43	4107001,49
44I	500748,17	4107022,76
45I	500684,73	4107068,46
46I1	500633,89	4107087,39
46I2	500625,98	4107091,46
46I3	500619,25	4107097,27
47I	500581,85	4107138,22
48I	500563,47	4107174,01
49I	500506,94	4107213,40
50I	500497,26	4107213,52
1C	503055,00	4105740,00
2C	502988,00	4105757,00
3C	502895,00	4105776,00
4C	502847,00	4105790,00
5C	502801,00	4105792,00

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General,
Rocío Espinosa de la Torre.